



Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: uoc-munifranco@hotmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ciudad Pdte. Franco, 29 de agosto del 2025.-

SEÑOR:

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco me dirijo a Usted y por su digno intermedio donde corresponda, con relación a la observación sobre la verificación de la Adjudicación a Contratación por Excepción N° 04/2025 para la “REPARACIÓN DE COCINA, COMEDOR, CANTINA, BIBLIOTECA Y SANITARIOS EN LA ESC. BAS. N° 1294 SAN PEDRO APÓSTOL” con ID N° 473.104. –

En el Punto 1:

- Donde dice: “No corresponde la aclaración brindada respecto al uso del código con la descripción “Construcción/Colocación de techo/tinglado”, en tanto la normativa aplicable exige que los bienes, servicios u obras sean identificados y descritos de manera precisa y concordante con la necesidad real. La utilización de un código que refiere a la construcción de tinglado —obra no autorizada por el MEC— resulta improcedente, aun cuando en la descripción se pretenda señalar otro objeto”

Con relación a este punto, primeramente, se aclara nuevamente que no se pretende la construcción de tinglado, solamente se ha utilizado el código de catalogo con la descripción “Construcción/Colocación de techo/tingado”, dicho código es lo que se utiliza normalmente para las obras en la parte del techo, conforme al catálogo.

Asimismo, se aclara que seguido se describí que los servicios corresponden para construcción/colocación de techos incluyendo los materiales necesarios, en los espacios afectados. Estos pueden ser verificados en las especificaciones técnicas.

En el Punto 2:

- Donde dice: “No corresponde la fundamentación brindada en relación a la colocación de dos carteles de obras. Conforme a la normativa aplicable, en los procesos por excepción bajo la causal de urgencia impostergable solo deben requerirse los bienes y servicios estrictamente necesarios para enfrentar las consecuencias del hecho acontecido, la colocación de más de un cartel de obra, pese a desarrollarse en una misma zona, no constituye un requerimiento indispensable para la ejecución de la obra ni para garantizar la seguridad de los alumnos, pues las medidas de señalización y prevención de ingreso al área afectada pueden ser satisfechas con un único cartel en el lugar adecuado”.

Se ha previsto la colocación de dos (2) carteles de obra con el objetivo de asegurar que los alumnos no ingresen en la zona afectada. Si bien la obra se desarrolla en una misma zona es muy necesario instalación un cartel de seguridad/peligro teniendo en cuenta que los niños se encuentran en pleno desarrollo de las actividades académicas y presenta un peligro inminente a los niños el estado actual de las infraestructuras, se considera conveniente la instalación de un cartel de seguridad y otro exclusivo de la obra. Por los motivos mencionados, solicitamos dar continuidad el proceso licitatorio bajo entera responsabilidad de la máxima autoridad de la convocante

En el Punto 3:

Donde dice: “Con relación a los pizarrones y ventiladores, lo mismos no están descriptos donde deban ser instalados, por lo que se debe subsanar el plano u alguna documentación donde se pueda observar el lugar de instalación”.

Con relación a este punto se menciona que se adjunta en el sistema de la DNCP, el plano para subsanar las ubicaciones de los pizarrones y ventiladores.

Atentamente.



Lic. Roque Germán Cáceres,
Coordinador de U.O.C.